

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA HEMISFÉRICO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA (SIHCA)**

El Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), representado por su Director General, Don Carlos E. Aquino González, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, pasaporte diplomático No.D6695 ; y el Gobierno de la República de Venezuela, a través del Ministerio de Agricultura y Cría (MAC), representado por el ciudadano Ministro de Agricultura y Cría, Dr. Raúl Alegrett Ruiz, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, cédula de identidad No. 1.723.784, designado mediante Decreto Presidencial No.593 del 22 de marzo de 1995, publicado en la Gaceta No. 35.677 de la misma fecha, han decidido suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación.

**CONSIDERANDO**

1. Que el IICA, Organismo especializado en la agricultura del Sistema Interamericano, tiene como finalidad estimular, promover y apoyar la cooperación entre sus Estados Miembros para lograr el desarrollo agrícola y el bienestar rural. Y que, conforme está establecido en su Plan de Mediano Plazo 1994-1998, su objetivo general es apoyar a los Estados Miembros para lograr la sostenibilidad agropecuaria, en el marco de la Integración hemisférica, y como contribución al desarrollo rural humano.
2. Que la misión, propósitos y objetivos del IICA, requieren de significativos esfuerzos de cooperación para propiciar el desarrollo de los recursos humanos vinculados al sector agropecuario de los países.
3. Que el Plan de Mediano Plazo del IICA reconoce la importancia de las alianzas estratégicas que puedan fortalecer su capacidad técnica, promover la cooperación horizontal entre los países miembros e integrar su labor institucional en los esfuerzos nacionales de desarrollo.
4. Que Venezuela, Estado Miembro del IICA, con base en una larga

tradición latinoamericanista y solidaria, ha expresado su interés en cooperar más activamente en el proceso de transformación agropecuaria de la región enmarcándose en una estrategia de búsqueda de nuevos caminos para el desarrollo rural.

5. Que, asimismo Venezuela, tiene una trayectoria en materia de capacitación, que ha trascendido sus fronteras hacia el resto de América Latina y el Caribe, lo cual se ha puesto de manifiesto en la actividades de su Sistema Universitario, el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE) ; la Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria (CIARA) y muchas otras instancias públicas y privadas, trayectoria que se ha inspirado en la vocación hemisférica del Libertador Simón Bolívar y de educadores venezolanos como Simón Rodríguez y Andrés Bello.
6. Que la Fundación para la Capacitación e Investigación Aplicada a la Reforma Agraria (CIARA), tiene una importante experiencia en materia de capacitación de profesionales y técnicos del Sector, así como de pequeños y medianos productores y sus familiares, articulando esfuerzos públicos y privados en Venezuela. Y que en el campo del Desarrollo Rural, el CIARA no sólo atiende las necesidades de capacitación de Venezuela, sino también de otros países latinoamericanos y del Caribe, con el apoyo financiero del Fondo Internacional para el Desarrollo Agrícola (FIDA) actividades en las cuales el IICA participa en forma conjunta con CIARA y FIDA.
7. Que para llevar a cabo una iniciativa de cooperación con el IICA, de transcendencia hemisférica, Venezuela posee, además de la trayectoria señalada, ventajas derivadas de su ubicación geográfica al norte de Sudamérica, vecina a los países de Centroamérica y del Caribe, con ecosistemas dentro del área tropical, integrando las regiones del Amazonas, Andina, Centroamericana y del Caribe, así como otras ventajas vinculadas a su desarrollo logístico y de las comunicaciones.
8. Que tanto el IICA como el Gobierno de la República de Venezuela están interesados en establecer una alianza estratégica que contribuya a satisfacer las necesidades de vinculación y cooperación recíproca de instituciones relevantes de capacitación para el sector agropecuario de los países miembros del IICA.

## **ACUERDAN**

## **CLÁUSULA PRIMERA : DE LOS OBJETIVOS**

1. Establecer, bajo la forma de un proyecto hemisférico de cooperación técnica del IICA, el Sistema Hemisférico de Capacitación para el Desarrollo Agropecuario, en adelante el SIHCA, el cual iniciará sus actividades de inmediato.
2. Contribuir, mediante esfuerzos compartidos de los países miembros en capacitación, a las transformaciones productivas, institucionales y comerciales requeridas por la agricultura de los Estados Miembros del IICA, a efectos de alcanzar un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible, lo que constituye su objetivo general.
3. Lograr que el SIHCA opere como un mecanismo regional, coordinador de esfuerzos de capacitación para el desarrollo de la agricultura, potenciándolos y contribuyendo en su campo propio de acción a la cooperación horizontal e integración hemisférica.
4. Trabajar a través del SIHCA articulando la oferta de capacitación agropecuaria de los países con las nuevas demandas emergentes del proceso de transformación en cursos del agro americano.
5. Promover, a través del SIHCA y por delegación del Servicio Especializado I del IICA en lo referente a redes, la conformación de una Red Hemisférica de Instituciones de Capacitación Agropecuaria que potencie las iniciativas en curso, evite duplicaciones innecesarias e identifique nuevas oportunidades en el área de la capacitación.
6. Coordinar las actividades de capacitación, cuyos ámbitos temáticos serán aquellos que requiera la demanda de los países miembros con énfasis en los aspectos de género y juventud rural y especial atención en la formación de capacitadores.

## **CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA COOPERACIÓN DEL SISTEMA**

1. La sede de la Coordinación del SIHCA será en la ciudad de Caracas, Venezuela.
2. El funcionamiento del Sistema será responsabilidad del IICA y el MAC, la responsabilidad de la conducción estratégica, seguimiento y evaluación de las actividades del SIHCA será de un Comité Directivo constituido, inicialmente, de la siguiente forma : por parte del IICA, el Director del Servicio Especializado I de Capacitación, Educación y Comunicación quien lo presidirá, el Director del Centro Regional Andino y el Representante en la Agencia de Cooperación Técnica del IICA en Venezuela, y por parte del Gobierno de la República de Venezuela, el Director Gerente del CIARA, un representante del Ministerio de Agricultura y Cría quién será el Vicepresidente y un representante del Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE).
3. El Comité Directivo se reunirá al menos dos veces al año en forma ordinaria e informará periódicamente al Director General del IICA y al Ministro de Agricultura y Cría de Venezuela sobre el funcionamiento y logros del Sistema. Los miembros del Comité Directivo residentes en Caracas apoyarán a la Secretaría Ejecutiva en la toma de decisiones ante situaciones imprevistas, lo cual se realizará ad referendum en la siguiente reunión del Comité Directivo.
4. Este Acuerdo será revisado anualmente por el Comité Directivo a efectos de identificar áreas en las que deba ser ajustado y actualizado.
5. Corresponderá a la Secretaria Ejecutiva del SIHCA, supervisar y coordinar las tareas técnicas del Sistema, conforme a los lineamientos que establezca el Comité Directivo.
6. Como órgano de apoyo al Comité Directivo y a la Secretaría Ejecutiva, se creará un Comité Asesor, integrado por representantes del Sector Académico Superior, así como por representantes de otras instancias públicas y privadas con mandato, vocación y capacidades en el campo científico-tecnológico y educacional. El Comité Directivo definirá la estructura y funcionamiento del Comité Asesor.
7. El SIHCA definirá sus actividades a través de programas anuales que deberán ser aprobados por el Comité Directivo.
8. Los demás aspectos relacionados con objetivos, funciones, estrategias operativas, áreas temáticas, marco institucional, compromisos y responsabilidades, figurarán en el Documento titulado "El Sistema

Hemisférico de Capacitación para el Desarrollo Agropecuario”, cuyo contenido será revisado y acordado por LAS PARTES.

### **CLÁUSULA TERCERA : DE LAS RESPONSABILIDADES DEL IICA**

El IICA se compromete a :

1. Aportar un profesional internacional de tiempo completo, quién se desempeñara como Secretario Ejecutivo del SIHCA, el cuál deberá contar con la aceptación del MAC.
2. Colaborar, a través de sus Centros Regionales y de las Agencias de Cooperación Técnica en todos los Estados Miembros, para el establecimiento y funcionamiento de la Red Hemisférica de Instituciones de Capacitación Agropecuaria.
3. Colaborar, a través de su Agencia de Cooperación Técnica en Venezuela, en la gestión del SIHCA, en forma coordinada con el CIARA. Dicha colaboración se concretará en aspectos administrativos y financieros, manejo del Fondo, montaje de un sistema de seguimiento y evaluación del SIHCA y participación de sus especialistas en las actividades de capacitación.

### **CLÁUSULA CUARTA : DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA**

1. El Gobierno de la República de Venezuela se compromete a apoyar los esfuerzos del SIHCA para la captación de recursos externos, con base en proyectos formulados por el Sistema.
2. Asimismo, a través del CIARA, se compromete a :
  - 2.1. Aportar dos profesionales de tiempo completo. Los candidatos deberán contar con la aceptación del IICA.
  - 2.2. Colaborar con la gestión del SIHCA. Dicha colaboración se concretará en aspectos administrativos, financieros y manejo del Fondo, actuando en forma coordinada con la ACT del IICA en Venezuela.

- 2.3. Aportar un Asistente Administrativo, un Operador del Sistema Internet y una secretaria.
- 2.4 Proveer un local amoblado para el funcionamiento del SIHCA, con equipo de computación e impresora, instalación telefónica, Fax y conexión Internet.

#### **CLAÚSULA QUINTA : DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO**

Se establecerá un Fondo para el financiamiento de las diferentes actividades del SIHCA, el cuál será conformado por aportes de los países miembros, instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales, y será administrado por el IICA. El Comité Directivo definirá la índole, estructura y modo de funcionamiento de dicho Fondo conforme a las normas institucionales del IICA.

#### **CLAÚSULA SEXTA : DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO**

Se establecerá un Fondo para el financiamiento de las diferentes actividades del SIHCA, el cuál será conformado por aportes de los países miembros, instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales, y será administrado por el IICA. El Comité Directivo definirá la índole, estructura y modo de funcionamiento de dicho Fondo conforme a las normas institucionales del IICA.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA : DEL MUTUO RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES**

El IICA y el Gobierno de la República de Venezuela (MAC) se comprometen a otorgarse reconocimiento mutuo en informes, publicaciones y declaraciones que hagan referencia a las actividades y logros del SIHCA.

#### **CLAÚSULA OCTAVA : DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A falta de un entendimiento amigable entre LAS PARTES como resultado de desavenencias surgidas sobre los términos de ejecución del presente Acuerdo, LAS PARTES se comprometen a someter éstas a la decisión inapelable de tres

árbitros que actúen conjuntamente, dos de los cuales serán nombrados por cada una de LAS PARTES y el tercero de común acuerdo entre ellas.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE POSTERIORES ADHESIONES A ESTE ACUERDO**

A este Acuerdo se podrán adherir otras instituciones y organizaciones públicas y privadas, nacionales, subregionales, regionales e internacionales que tengan propósitos y objetivos afines a los del SIHCA, mediante la suscripción del protocolo que corresponda y previa aprobación del Comité Directivo.

#### **CLÁUSULA DECIMA : DE LA DURACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser prorrogado, previas evaluaciones de medio término y final de dicho período, a menos que una de LAS PARTES manifieste su intención de denunciarlo, mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de tres (3) meses de anticipación. La terminación de este Acuerdo no será motivo de culminación de las actividades en ejecución, que hubieran sido acordadas durante el período de vigencia a menos que las partes convengan lo contrario.

En fe de lo anterior y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, LAS PARTES lo firman en cinco ejemplares en idioma español del mismo tenor, en la Sede Central del IICA, San José, Costa Rica, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.

**Carlos E. Aquino González**  
Director General del  
Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura

**Raúl Alegrett Ruiz**  
Ministro de Agricultura y Cría  
Por el Gobierno de la  
República de Venezuela